

José Luis Ancalle
Congresista de la República



Durante varios años, los Congresistas de la República han sido benefactores del bono por concepto de gastos de instalación, hecho que resulta ser muy cuestionado por los medios de comunicación y la población. Sobre todo por los parlamentarios que residen en Lima y la Provincia Constitucional del Callao. Debido a que no tendrían la necesidad de trasladarse a la capital para ejercer su labor parlamentaria. Diferente situación de aquellos que provienen de provincias.

¿Cómo surge este Bono?

Acuerdos de Mesa Directiva

su justificación esta amparado en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Congreso, toda vez que en estos se indican que los Congresistas deben realizar los trámites de acreditación, registro e instalación de las Juntas Preparatoria

1er Acuerdo – (03-07-2001)

La Dirección General de Administración abonaría a los Congresistas proclamados para el periodo parlamentario 2011-2016, los gastos de representación equivalente a una remuneración mensual.

AM N° 002-2011-2012/MESA-CR (27-07-2011)

AM N° 435-2000-2001-MESA-CR ()

Fue renovado en varias oportunidades como por ejemplo con el Acuerdo de Mesa Directiva N° 913-2005- 2006-MESA-CR de fecha 20 de julio del 2006, presidida por el Congresista Marcial Ayaipoma Alvarado, se aprobó que los parlamentarios electos para el periodo legislativo 2006-2011, se les asignara el concepto de gastos de instalación, el cual era equivalente al concepto de gastos operativos.

AM N° 02-2016-2017/MESA-CR (27-07-2016)

se acordó autorizar a la Dirección General de Administración para realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para abonar a los Congresistas proclamados para el ejercicio parlamentario 2016-2021

Proponemos...

Proyecto de Ley N° 6297-2020-CR



- **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE REGULA EL CONCEPTO DE GASTO DE INSTALACIÓN Y PROHIBE SU ASIGNACION A LOS CONGRESISTAS DE LIMA METROPOLITANA Y DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

Proponemos...

Proyecto de Ley N° 6297-2020-CR



- Busca modificar el artículo 22° del Reglamento del Congreso incorporando el inciso k) del artículo 22 del Reglamento del Congreso

k) “Los Congresistas perciben una asignación por gasto de instalación equivalente a 1 UIT. Están exceptuados los congresistas electos por las circunscripciones electorales de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao, así como los que domicilien o sean propietarios de inmuebles en Lima Metropolitana o la Provincia Constitucional del Callao durante al menos un año antes de juramentar al cargo. Los congresistas pueden renunciar de forma voluntaria a esta asignación.”

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE REGULA EL CONCEPTO DE GASTO DE INSTALACIÓN Y PROHIBE SU ASIGNACION A LOS CONGRESISTAS DE LIMA METROPOLITANA Y DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Congresista de la República **JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIERREZ**, miembro del grupo parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° inciso c), 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE REGULA EL CONCEPTO DE GASTO DE INSTALACIÓN Y PROHIBE SU ASIGNACION A LOS CONGRESISTAS DE LIMA METROPOLITANA Y DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

FORMULA LEGAL

Artículo 1°. Modificación del artículo 22° del Reglamento del Congreso

Incorpórese el literal k) del artículo 22 del Reglamento del Congreso, quedando redactado de la siguiente manera:

Derechos Funcionales

Artículo 22. Los Congresistas tienen derecho:

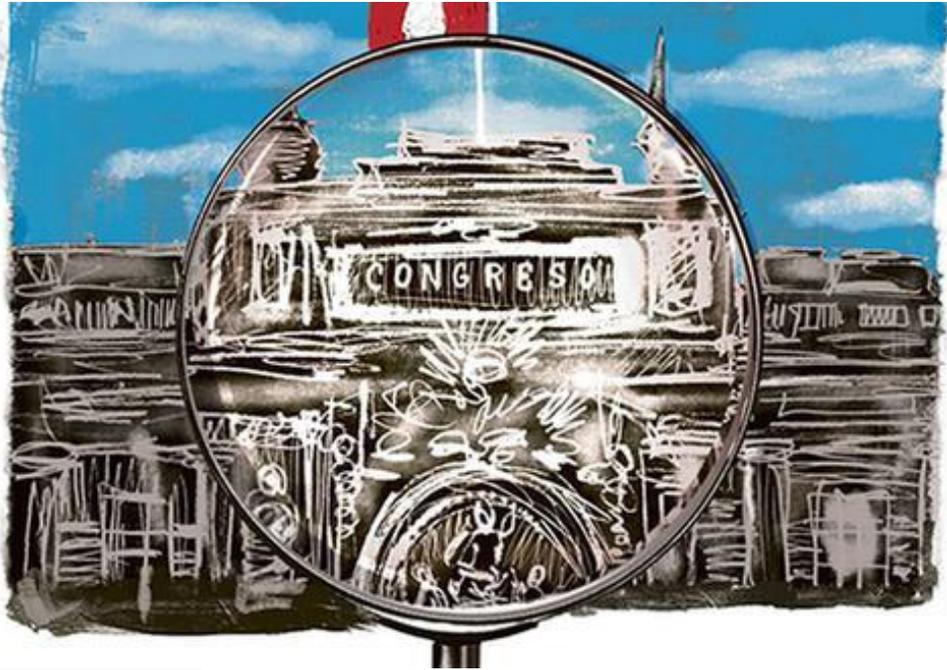
a) A participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y cuando sean miembros, en las de la Comisión Permanente, de las Comisiones, del Consejo Directivo, de la Junta de Portavoces y de la Mesa Directiva, de acuerdo con las normas reglamentarias. Podrán participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de cualquier otra comisión y de las que no sean miembros o, siendo integrantes de una de ellas, tenga la calidad de accesitario y el titular se encuentre presente. En las sesiones secretas de la Comisión de Inteligencia podrán participar los Parlamentarios que no conforman dicha Comisión siempre que exista acuerdo mayoritario de sus miembros permanentes y deben guardar secreto de la información clasificada de la que tomen conocimiento, aun después del término de sus funciones.

b) A pedir los informes que estimen necesarios a los órganos del Gobierno y de la Administración en general y obtener respuesta

Asi mismo...

- ♦ Indicamos que en caso los congresistas **domicilien o sean propietarios de inmuebles en Lima Metropolitana o la Provincia Constitucional del Callao** durante al menos un año antes de juramentar al cargo, no tendrán derecho a percibir el monto asignado para el gasto de instalación y de esta manera estaríamos regulando en qué supuesto los parlamentarios si tendrían acceso a este recurso económico.
- ♦ Finalmente, el gasto de instalación **sería igual a 1 UIT** y no una remuneración mensual como actualmente lo están percibiendo, además de ello **pueden renunciar de manera voluntaria esta asignación.**

COSTO - BENEFICIO



- ♦ La presente Resolución Legislativa **no irroga gasto al Estado Peruano**, pues lo que busca es economizar los recursos asignados al Congreso de la República, debido a que los 36 parlamentarios de Lima, sumando a los 4 parlamentarios electos por la Provincia Constitucional del Callao, significaría **un ahorro aproximado de S/ 624.000** (Seiscientos Veinticuatro Mil Soles), **sin considerar aquellos Congresistas de provincia que pudieran tener propiedad en Lima Metropolitana o la Provincia Constitucional del Callao.**



Gracia
S

José Luis Ancalle
Congresista de la República

